



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 237/2014

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 18 de Septiembre de 2014.-

**Señor Secretario**

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Dn. Alberto ARAUZ.**

**S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/09/14	Hs. 15:08
Numero: 1010	Fojas: 3
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de MINUTA DE COMUNICACION para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 24 de Septiembre de 2014, en virtud de los siguientes fundamentos.

La ley nacional N° 26.914 modifica tramos de la anterior ley nacional N° 23753, que trata el tema de las personas diabéticas. Allí se dispone que será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Nación, que dispondrá a través de las áreas pertinentes el dictado de las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones, de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendiente al reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control.

En otro tramo de la Ley también se indica que llevará su control estadístico, prestará colaboración científica y técnica a las autoridades sanitarias de todo el país, a fin de coordinar la planificación de acciones.

Como dato sumamente importante la Ley indica que se garantizará la producción, distribución y dispensación de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol a todos los pacientes con diabetes, con el objeto de asegurarles el acceso a una terapia adecuada de acuerdo a los conocimientos científicos, tecnológicos y farmacológicos aprobados, así como su control evolutivo.

Los importantes enunciados resultan vitales puesto que de su pronta aplicación se verían afectados y favorecidos un numero importante de vecinos que sufren esta enfermedad, precisamente y por los motivos mencionados es que hoy nos dirigimos al Cuerpo Legislativo Provincial, para que prontamente efectivicen la adhesión

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO  
Concejal  
Concejo Deliberante Ushuaia

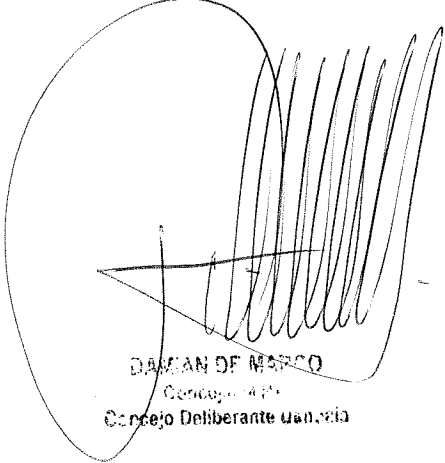


**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

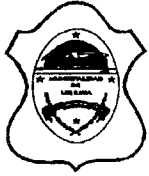
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

provincial a dicha Ley, permitiendo de esta manera la adhesión oficial de nuestra provincia a dicha norma nacional, situación que redundara en beneficio de los vecinos afectados por dicha enfermedad.

De lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Minuta de Comunicación.



DAMIAN DE MARCO  
Concejal  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

USHUAIA, 24 de Septiembre de 2014.-

**MINUTA DE COMUNICACION**

Señor Vicegobernador y Presidente

Del Poder Legislativo Provincial.

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI.

S/D.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente el Cuerpo de Concejales de la Ciudad de Ushuaia, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su noble intermedio al resto de los legisladores provinciales que componen dicho Poder Legislativo, a efectos de manifestarles una inquietud que se ha planteado en nuestra Institución, con respecto a una petición efectuada por un grupo de vecinos, que padecen o conviven con familiares con DIABETES.

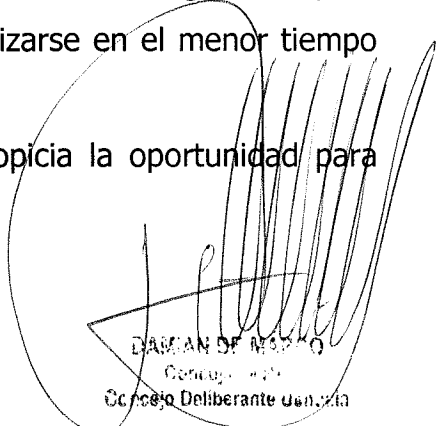
Sabemos de la constante preocupación de la Legislatura con respecto a temas relacionados con la salud de la población, por dicho motivo y con todo el respeto institucional que se merecen, hemos decidido solicitarles en esta oportunidad la posibilidad que evalúen la adhesión provincial a la Ley Nacional N° 26914, modificatoria de la Ley Nacional N° 23753 sobre el tema de la DIABETES, puesto que dichos enunciados conllevan a una serie de beneficios hacia las personas con tratamiento diabético.

En la redacción de la Ley se establecen las normas referidas a la provisión de medicamentos e insumos, y la posibilidad de ser incluido en la cobertura de los avances farmacológicos y tecnológicos, que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes, manifestando inclusive que la cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes será del 100% (cien por ciento) y en las cantidades necesarias según prescripción médica.

Por los motivos expuestos esperamos de v/gestión para que la adhesión provincial a dicha norma nacional pueda efectivizarse en el menor tiempo de espera posible.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor estima.

Muy atentamente.



DAMIAN DE MARCO  
Concejal  
Concejo Deliberante Ushuaia